



JUGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Solicitante	Lina María Ochoa Figueroa
Solicitado:	Vanessa Batija Díaz
Radicado	05001-40-03-005-2019-00502-00
Asunto	Requiere previo a dar terminación por pago. Tiene en cuenta dependiente judicial.

Previo a darle trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que presenta la parte actora, se le requiere para que manifieste al despacho si dentro del pago que anuncia se encuentran incluidas las costas procesales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso Primero del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Así mismo, se tiene como su dependiente judicial a la abogada Doctora LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA, identificada con C.C. 1.017.125.155 y T.P. 341632 del C.S.J., en los términos y con las limitaciones descritas en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 en conc. con el art. 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA